



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 417-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de marzo del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL "LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, INCLUYENDO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD".



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.



Que, tratándose de necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades alto andinas, el Consejero por la Provincia de Huancavelica, señor Teobaldo Quispe Guillen en calidad de Presidente del Consejo Regional, en el marco de las atribuciones conferidas de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aprobado por la Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - norman asuntos de carácter general la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, ha propuesto



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 417-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de marzo del 2019.

la Ordenanza Regional que declara de necesidad pública regional "La Implementación de Pararrayos en las Comunidades Alto Andinas de la Región de Huancavelica, incluyendo Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27867, que refiere sobre funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, señala en su inciso "h": *Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.*

4
Que, asimismo el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente precisa: *Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.*

Que, del mismo modo el numeral 66.1 del artículo 66° de la Ley antes mencionada, establece: *La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la autoridad de salud, y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generen riesgos a la salud de la persona.*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 - Ley General del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), señala: *La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. (...).*





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 417-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de marzo del 2019.

Que, en ese sentido de conformidad con la necesidad de los pobladores de las zonas alto andinas de nuestra Región, quienes son los más afectados y propensos a ser alcanzados por descargas eléctricas generados por los rayos, trayendo como consecuencia daños materiales, mortandad de animales domésticos, quemaduras y muertes de vidas humanas, estos hechos lamentables generan miedo y terror en los pobladores causando mucha inseguridad contra sus vidas durante la temporada de lluvias.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad pública Regional "La Implementación de Pararrayos en las Comunidades Alto Andinas de la Región de Huancavelica, incluyendo Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General, Instancias Nacionales presentes en el territorio, Gobiernos Locales, y de todos los actores en el territorio, a fin de realizar las acciones correspondientes sobre la necesidad Pública Regional "La Implementación de Pararrayos en las Comunidades Alto Andinas de la Región de Huancavelica, incluyendo Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud".

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Ordenanza regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 417-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de marzo del 2019.

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Máximo
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

